

FORMULA RECLAMO Y/O SOLICITA

ACLARACION SOBRE ALCANCE

CONTRA DECRETO 199/11

A la Sra. Ministra:
Cdora: Nélide Elisabeth Crescitelli
Ministra de Salud, Desarrollo Social y Deportes
Gobierno de Mendoza

Los abajo firmantes, se presentan en calidad de miembros de la comunidad universitaria de la Facultad Regional Mendoza de la UTN, todos por su derecho y sin perjuicios de las calidades de representantes institucionales en los que firman cada uno como representantes de cada claustro de miembros de la comunidad universitaria de la Facultad Regional Mendoza de la Universidad Tecnológica Nacional, respetuosamente y dicen:

El Consejo Departamental de la Carrera de Ingeniería Electrónica, de la Facultad Regional Mendoza de la Universidad Tecnológica Nacional, en representación de la comunidad educativa integrada por estudiantes, docentes, investigadores y especialmente graduados con el título de Ingenieros en Electrónica, se dirige a Ud. respetuosamente para manifestarle nuestra disconformidad con la aplicación de los art. 9 y 10 del Decreto 199/2011 y nuestro rechazo a la Resolución 913 del 18 de mayo del 2018, frente al reclamo de dos graduados de la carrera de Ingeniería Electrónica emitido por esta casa de estudios, en el que se realiza una discriminación expresa de los graduados de nuestra carrera y además se viola el art. 29 de la Ley de Educación Superior Nº24.521 dónde se establece expresamente que las instituciones universitarias tendrán autonomía académica e institucional, y comprende entre sus atribuciones la de otorgar grados académicos y títulos habilitantes conforme a las condiciones que se establecen en dicha ley.

En este orden de ideas, la Resolución 1254/18 del Ministerio de Educación define en su artículo 1, que los "Alcances del título" son actividades definidas por las Universidades y en su artículo 2 establece que las actividades reservadas son un subconjunto dentro del total del alcance de un título, definido por las incumbencias que da la Universidad

En relación con esta ley, nuestros egresados están habilitados para realizar el diseño, la reparación y el mantenimiento de cualquier equipo electrónico y los biomédicos no son más que una subcategoría de éstos. Los alcances de actividades profesionales las otorga el título universitario y no pueden ser cercenadas por decreto o resolución alguna.

Cabe indicar que el decreto 199/2011 contradice de manera expresa y taxativa dicha ley nacional, y es discriminatorio al otorgar una serie de funciones en forma exclusiva, ya que manifiesta claramente que la actividad allí normada se refiere a Ingeniero Biomédico o Bioingeniero no dejando ninguna posibilidad a profesionales de otra carrera de Ingeniería que legal y normativamente están habilitados con los alcances y/o actividades reservadas establecidos por los art 42 y 43 de la Ley de Educación Superior.

Este decreto también incurre en una grosera contradicción con la Ley Nacional de productos Médicos Nº 26.906, que en su artículo Nº 13 deja abierta la responsabilidad del servicio de Tecnología Biomédica a cualquier profesional Universitario de grado, matriculado y con incumbencias en la materia (Alcances según el art. 42 de la LES).

Desde nuestra perspectiva y cómo Universidad Nacional generadora de profesionales en casi todas las ramas de la Ingeniería, quienes conformamos la comunidad formadora de Ingenieros Electrónicos consideramos que resulta una medida discriminatoria en forma irrazonable, discrimina graduados de una especialidad en detrimento de otros habilitados por los alcances y actividades profesionales reservadas, indicados en los mencionados artículos de la Ley de Educación Superior.

Las competencias que tiene el Poder ejecutivo Provincial para definir perfil de empleo público, no debe ser discriminatorio ni sesgado, pues el principio general de toda administración pública es la del ingreso a la carrera administrativa en forma igualitaria basada en la idoneidad. En el presente caso hay una clara violación de la igualdad de oportunidad en perjuicio de los Ingenieros Electrónico y/o Electromecánicos, ya que está acreditada su idoneidad para las funciones que describe el art. 9 y 10 del Decreto 199/11 PE. No hay un solo antecedente negativo o una sanción a los Ingenieros Electrónicos y/o Electromecánicos por ineficiencias en sus tareas.

También queremos manifestar que medidas como éstas van en detrimento de la educación pública, privilegiando la privatización de la enseñanza en la Provincia de Mendoza, ya que cercena directamente la actividad de los egresados de las Universidades Nacionales sitas en nuestra provincia que no cuentan con ninguna de estas titulaciones, y si favorece una Universidad privada.

Desde esta Universidad vemos con preocupación que el Ministerio que Ud. dirige proponga este tipo de decisiones que vulneran derechos importantes de nuestros egresados y que claramente juegan a favor de una organización privada como es la Universidad de Mendoza, que desarrolla la carrera de Bioingeniería a la que solamente pueden acceder quienes pueden pagar los honorarios de la misma. Por otra parte, el planteo que hace su Ministerio, además de ser ilegal pierde toda credibilidad, cuando toda la comunidad profesional de la tecnología biomédica de Mendoza sabe que sus funcionarios del área tecnológica son a su vez docentes y coordinadores de la carrera de Bioingeniería de la Universidad de Mendoza precisamente, que es la única beneficiaria de esta medida discriminatoria, ilegal, irresponsable y arbitraria.

Desde los claustros de Estudiantes y Docentes de nuestra carrera de Ingeniería en Electrónica seguiremos en defensa de nuestros Graduados en la libre participación del mercado laboral, por lo que esta "Declaración" es elevada a Consejo Directivo de la facultad Regional Mendoza, y al Consejo Superior de la Universidad Tecnológica Nacional para que se expresen y realicen los correspondientes reclamos ante las autoridades que correspondan.

En apoyo de este reclamo le recordamos que entre otros prestigio logrado por nuestra casa de estudio, la Universidad Tecnológica Nacional, y en especial nuestra Facultad Regional Mendoza tiene una amplia tradición en tecnología biomédica, habiendo ganado el primer premio en INNOVAR 2016 (el evento de tecnología más importante del país) en la categoría equipamiento biomédico, desarrollamos la Especialización en Ingeniería Clínica con la Universidad Favaloro y acá en Mendoza tenemos el primer Centro de Computación y Neuroingeniería de Argentina. Fuimos el primer centro certificador de equipamiento biomédico bajo normas ISO y tenemos convenios y actividades con las Universidades más importantes del mundo en esta disciplina de trabajo.

Por este motivo estamos convencidos de la calidad de nuestros egresados para desempeñar el cargo para el que claramente su

título y competencias los habilita y estamos dispuestos a hacer todos los reclamos que sean necesarios para lograr este fin.

De la inteligencia de todo el decreto en cuestión, solo se observa tal discriminación hacia nuestro Ingenieros, puesto que el Art. 8 solo habla de "Farmacéuticos" en general y no de un subconjunto de farmacéuticos. En el resto del decreto no hay funciones otorgadas en forma exclusiva a cualquier otra profesión como lo hace el Art. 8 y 9 con los Bioingenieros.

Atento a lo comentado, solicitamos la reformulación de los artículos 9 y 10 del Decreto 199/2011, ya que las competencias allí definidas son violatorias de la autonomía universitaria y avanza sobre facultades que otorga la Ley de Educación Superior, las atribuciones de empleo público provincial no pueden ser definidas en abstractas, violentando derechos otorgados por leyes federales y/o nacionales.

En Subsidio solicitamos una reunión en forma personal de su parte ya que estamos además convencidos de que Ud. no ha sido informada adecuadamente de la dimensión legal y técnico-profesional de la problemática que aquí le presentamos.

A la espera de una pronta respuesta favorable, saludamos a usted atentamente.-